

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 14 DE MAYO DE 1930

NÚMERO 5753

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Bella Vista N.º

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista N.º

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 4.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENCIA

Decreto número 64 de 1930, de 8 de Mayo, por el cual se provee una vacante de miembro del Jurado Nacional de Elecciones..... 20127

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución número 84, de 23 de Abril de 1930..... 20127
Resolución número 85, de 29 de Abril de 1930..... 20127
Nota dirigida al señor Secretario de Gobierno y Justicia..... 20127

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 111, de 30 de Abril de 1930..... 20127
Resolución número 112, de 30 de Abril de 1930..... 20127
Resolución número 113, de 30 de Abril de 1930..... 20127

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Contrato número 23 de 1929..... 20128
Contrato número 29 de 1929..... 20128

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Abril de 1930..... 20128
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Abril de 1930..... 20129

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

PROVINCIA DE COLÓN

Cuadro que demuestra los documentos en viados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Mayo de 1929..... 20129

Avisos Oficiales..... 20129

Edictos..... 20130

Poder Ejecutivo Nacional

PRESIDENCIA

DECRETO NUMERO 64 DE 1930

(DE 8 DE MAYO)

por el cual se provee una vacante de miembro del Jurado Nacional de Elecciones.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Carlos Ycaza A., miembro del Jurado Nacional de Elecciones, entró a ejercer el cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia el 16 de Marzo último, por el tiempo de las vacaciones del Magistrado Erasmo Méndez y en su calidad de suplente de los Magistrados;

Que por el hecho anterior el Doctor Ycaza perdió su puesto en la expresada corporación electoral, en conformidad con la ley;

Que los suplentes del Doctor Ycaza se encuentran inhabilitados para sustituirlo;

Que de acuerdo con el parágrafo 2º del artículo 7º de la Ley 62 de 1926, el Consejo de Gabinete, previas las formalidades legales, escogió por unanimidad al Doctor Juan R. Morales para reemplazar al Doctor Ycaza,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al Doctor Juan R. Morales miembro del Jurado Nacional de Elecciones, para ocupar la plaza que dejó vacante el Doctor Carlos Ycaza A.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de Mayo de mil novecientos treinta.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 84.—Panamá, 28 de Abril de 1930.

RESUELTO:

No se avoca el conocimiento del juicio de Policía correccional iniciado en la Corregiduría del Barrio Sur, de Colón el día 10 de Marzo último contra Manuel Arosemena por maltratamiento de obra y vagancia, en consideración a que, al estudiarse el expediente respectivo se ha encontrado que no existe motivo alguno que justifique la revisión de este caso.

Esta Resolución se funda en el artículo 1739 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 85.—Panamá, 29 de Abril de 1930.

En memorial del 16 de los corrientes solicita don Augusto A. Cervera, abogado, que se reconozca la existencia como persona jurídica de la "Sociedad Progresista Barbadiense", organizada en la ciudad de Colón, de la cual es Presidente en ejercicio el señor Mortimer Brewster.

Con tal objeto, ha presentado a esta Secretaría, junto con su solicitud, copia auténtica del acta de la sesión en que se declaró fundada esta asociación, se nombró directiva y se aprobaron sus estatutos y copia, también auténtica, de los expresados estatutos; documentos que, después de cuidadoso estudio, se han encontrado correctos.

Por tal motivo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 18 y 20 de la Constitución y los artículos 64 y 69 del Código Civil,

SE RESUELVE:

Reconocer la existencia de la "Sociedad Progresista Barbadiense", domiciliada en Colón, como persona jurídica y aprobar sus respectivos estatutos.

Comuníquese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ADRIANO ROBLES.

NOTA

dirigida al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Panamá, Mayo 13 de 1930.

Señor

Secretario de Gobierno y Justicia,

En su Despacho.

Señor Secretario:

Acepto, muy agradecido, el cargo

de Miembro del Jurado Nacional de Elecciones para que fui designado por el Poder Ejecutivo en Decreto número 64 del día ocho último, de conformidad con su atenta nota número 1059-A del 12 de mayo corriente.

Me permito comunicar a usted que en esta misma fecha he hecho los siguientes nombramientos en mi carácter de miembro principal de esa alta Corporación:

Para Primer Suplente, Licenciado Carlos Sucre Calvo.

Para Segundo Suplente, Doctor Antenor Quinzada.

Ruego a usted avisar estas designaciones, aceptar mi reconocimiento por la confianza depositada en mí por el Poder Ejecutivo y recibir el testimonio de mi más deferente estimación personal.

Juan R. Morales.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 111.—Panamá, Abril 30 de 1930.

Devuélvase al señor Mizrahi Sittion Cohen la suma de setenta y tres balboas cincuenta centésimos (B. 73. 50), a que ascienden los derechos de importación, pagados en exceso, sobre 2 fardos "Casimires de lana" llegados por vapor "Ulua" procedentes de Limón, Costa Rica, según consta en los documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 112. Panamá, 30 de 1930.

Devuélvase a los señores Fidanque Bros & Sons la suma de diez y siete balboas cincuenta centésimos (B. 17. 50), a que ascienden los derechos de importación, timbres etc., pagados sobre 6,66 litros de whisky, que le llegaron de menos en un cargamento de 51 cajas, procedentes de Liverpool, según consta en el certificado expedido por el Inspector del Puerto-Jefe del Resguardo Nacional de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Despacho General.—Sección Primera.—Ramo: Devolución de Derechos.—Resolución número 113.—Panamá, 30 de 1930.

Devuélvase a los señores Fidanque

Bros & Sons la suma de seis cientos noventa y nueve balboas diez y nueve centésimos (B. 699.19), a que ascienden los derechos de importación pagados sobre 13,860 docenas de huevos, que fueron vendidos a las autoridades militares de la Zona del Canal, según consta en el certificado de venta debidamente autenticado por el Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá y demás documentos acompañados.

Regístrese y comuníquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

SECRETARIA DE Agricultura y Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 28

Entre los suscritos, a saber: Pedro Vidal Escobar, en su carácter de Avaluador Oficial de las tierras ocupadas por la línea del Ferrocarril de La Concepción a Puerto Armuelles, debidamente autorizado por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que en adelante se llamará "El Gobierno", y Daniel Guerra Miranda, varón, mayor, panameño, domiciliado en La Concepción, ganadero, de tránsito en esta ciudad, casado, en nombre de José María Aguilar, varón, mayor, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, que en adelante se llamará El Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. José María Aguilar reconoce que la finca que posee en Gúgala comprensión del Distrito de Bugaba, constante de seis (6) hectáreas más o menos, alinderado así: Norte, Valentín Madrid; Sur, Manuel Menéndez y Juan Marín; Este, Caballero Hermanos, camino de por medio; y Oeste, Eduvigis Lezcano, camino de por medio, es de propiedad de la Nación.

Segundo. En tal virtud, José María Aguilar cede gratuitamente al Gobierno Nacional la faja que ocupa actualmente con la línea del Ferrocarril Nacional de La Concepción a Puerto Armuelles, en el globo de terreno descrito, la cual se describe así: una faja de doscientos cincuenta y cuatro metros lineales, por treinta metros de ancho que arroja una cabida de siete mil seiscientos veinte metros cuadrados, con una dirección de Este a Oeste, desde el kilómetro dos (2) trescientos cuarenta y cuatro (344) metros cuadrados, hasta el kilómetro dos (2) quinientos noventa y ocho (598), dentro de los siguientes linderos: Norte y Sur, los dos lotes de José María Aguilar en que queda dividido el globo de terreno; Este, Caballero Hermanos y Oeste, Manuel Menéndez; esta faja de terreno cedida al Gobierno se encontraba sembrada de bananos y ocupada con cultivos ánuos;

Tercero. El Gobierno Nacional, en vista de la necesidad de que el resto de la finca quede debidamente separada de la faja que se le ha cedido, entrega a José María Aguilar la cantidad de *doscientos cincuenta y cuatro balboas veinte centésimos* (B. 254.20) a fin de que éste construya una cerca paralela, a cada lado de la línea, con alambre de púas sobre estacas de nacer, a cuatro hilos, siendo entendido que el Contratista está obligado a construir tales cercas en un término de sesenta días, a contar de la fecha de este contrato y que tanto él, como sus sucesores, están obligados a cuidar y mantener tales cercas en buen estado, de modo que el resto de su finca no sufra ningún perjuicio debido al tránsito de locomotoras, o por incursión de ganados en sus sementeras, pues en tal caso no tendrán de-

recho a reclamo alguno contra el Gobierno;

Cuarto. José María Aguilar, se da por recibido de la suma de *doscientos cincuenta y cuatro balboas veinte centésimos* (B. 254.20) para la construcción de las cercas y acepta expresamente las convenciones de este contrato;

Quinto. En virtud de la segregación que sufre el globo de terreno de Aguilar, su finca queda dividida en dos lotes, así: uno de cinco hectáreas dos mil trescientos ochenta metros cuadrados, alinderado: Norte, Valentín Madrid; Sur, la línea; Este, Caballero Hermanos; Oeste, Eduvigis Lezcano, camino de por medio; y el otro lote es el ocupado por la línea férrea.

Para constancia se firma este contrato en doble ejemplar, en David, a veintiséis de Septiembre de mil novecientos veintinueve.

PEDRO VIDAL E.

Daniel Guerra M.—Mauricio Sittón.
A. Rovira.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Señor Alcalde Municipal.

Pte.

Yo, José M. Aguilar por el presente confiero poder amplio y suficiente al señor Daniel Guerra M. para que cobre del Gobierno Nacional en mi nombre y representación el valor de las cercas que tengo que construir en mis dos propiedades donde las ha interceptado la línea férrea de Concepción a Puerto Armuelles e indemnización de perjuicios sufridos que el Gobierno me haga. El señor Guerra puede recibir, sustituir, traspasar este poder a su conveniencia. También confiero poder para que haga las diligencias y reciba los valores que el reclamo de lugar. Para constancia firmo el presente en La Concepción a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos veintinueve.

José M. Aguilar.

Alcaldía Municipal de Bugaba.—La Concepción, Febrero 18 de 1929.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

CERTIFICA:

Que el presente memorial poder ha sido presentado personalmente por el poderdante en horas hábiles de este Despacho.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Pedro Vidal Escobar, en su carácter de Avaluador Oficial de las tierras ocupadas por la línea del Ferrocarril de La Concepción a Puerto Armuelles, debidamente autorizado por el señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas, que en adelante se llamará El Gobierno, y Daniel Guerra Miranda, varón, mayor, panameño, domiciliado en la Concepción, ganadero, de tránsito en esta ciudad, casado, en nombre de Eduvigis Sánchez, varón, mayor, panameño,

vecino de Bugaba, agricultor, que en adelante se llamará El Contratista, hemos celebrado el siguiente contrato:

Primero. Eduvigis Sánchez reconoce que la finca que posee en Camarón, Distrito de Bugaba, de más o menos treinta hectáreas, orientada así: Norte, camino real de La Concepción a San Andrés y a Breñón; Sur, la línea férrea y Aurelio Caballero; Este, Río Divalá y Oeste, la Quebrada Camarón, es de propiedad de la Nación;

Segundo. Eduvigis Sánchez, en tal virtud, cede gratuitamente a la Nación la faja de terreno que ocupa en la finca dicha con la línea del Ferrocarril de La Concepción a Puerto Armuelles, faja que se describe así: Una faja de doscientos metros lineales, por treinta metros de ancho, o sea un total de seis mil metros cuadrados, faja que parte del kilómetro ocho (8) más setecientos ochenta (780) metros, con rumbo de Este a Oeste, y llega al kilómetro ocho (8) novecientos ochenta (980). Esta faja está alinderada así: Norte, resto de la finca de Sánchez; Sur, Aurelio Caballero; Este, el mismo Eduvigis Sánchez; Oeste, La Quebrada Camarón; cultivada de cafetos y bananos;

Tercero. El Gobierno Nacional, en vista de la necesidad de que el resto de la finca quede debidamente separado de la faja que se le ha cedido, entrega a Eduvigis Sánchez la cantidad de *doscientos veinte balboas* (B. 220.00) a fin de que éste construya una cerca paralela, a cada lado de la línea, con alambre de púas sobre estacas de nacer, a cuatro hilos, siendo entendido que el contratista está obligado a construir tales cercas en un término de sesenta días, a partir de la fecha de este contrato y que tanto él, como sus sucesores, están obligados a cuidar y mantener esas cercas en buen estado, de suerte que el resto de su finca no sufra perjuicios debido al tránsito de locomotoras, o por incursión de ganados en sus sementeras, pues en ese caso no tendrán derecho a reclamo alguno;

Cuarto. Eduvigis Sánchez se da por recibido de la cantidad de *doscientos veinte balboas* (B. 220.00) para la construcción de las cercas y acepta expresamente todas las convenciones de este contrato;

Quinto. La finca de Eduvigis Sánchez queda constando, debido a la segregación que haya sufrido, de una capacidad de veintinueve hectáreas cuatro mil metros cuadrados, en un solo lote de terreno, bajo esta orientación: Norte, camino real de La Concepción a San Andrés; Sur, la línea férrea; Este, Río Divalá y Oeste, la Quebrada Camarón.

Para constancia se firma este contrato, en doble ejemplar, en la ciudad de David, a los veintiséis días del mes de Septiembre del año de mil novecientos veintinueve.

PEDRO VIDAL E.

Daniel Guerra M.—Mauricio Sittón.
A. Rovira.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 15 de Noviembre de 1929.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Oficina de Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público hoy 23 de Abril de 1930.

As. 2195. Escritura 207 de 20 de Marzo de este año, de la Notaría 1ª, por la cual Sabas A. Villegas y esposa venden un terreno a Justina Barría situado en el Valle de San Carlos.

As. 2196. Escritura otorgada en la Zona del Canal el 12 de los corrientes, por medio de la cual se constituye la sociedad el Toreo Mining Company.

As. 2197. Escritura 289 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Jaime Llavenera constituye hipoteca sobre una finca en esta ciudad a favor de Mariano Gasteazoro.

As. 2198. Escritura 561 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Adelina Alba de Cuelal declara mejoras en una finca situada en esta ciudad.

As. 2199. Escritura N.º 202 de 12 de Agosto de 1913, de la Notaría del Circuito de Colón, por medio de la cual Ana María Ayarza vende una propiedad a Juan Ayarza de Rodríguez.

As. 2200. Escritura número 8 de 19 de abril de 1930, de la Secretaría del Consejo de Portobelo, por la cual Juana Ayarza de Rodríguez vende la finca anteriormente citada a John Michalunacos.

As. 2201. Traducción de un poder por medio del cual se constituye albacea de la sucesión de Simeón Augustus Scott a Tomás Alexander Waite.

As. 2202. Escritura 135 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por medio de la cual se protocoliza el juicio de sucesión de William Crosbie.

As. 2203 al 2206. Contratos de ventas de carros automóviles celebrados entre Henry Von Lindenman y Sebastián Pinzón R., entre Ricardo A. Araúz y Rogelio Cortés, Henry von Lindenman y Ramón Serrano y Ezequiel Urrutia Díaz.

As. 2207. Escritura 538 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se protocolizan los documentos relacionados con la constitución de la sociedad "Kol Shearit Isreal".

As. 2208. Escritura 541 de 14 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende 3 lotes de terreno a la Sociedad "Kol Shearit Isreal".

As. 2209. Escritura 145 de 21 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Ormand Frank Thomas y Carlos Mouyenes Vallarín en nombre de "The National City Bank of New York" cancelan hipoteca que constituyó a favor de dicha institución Julia Isabel Emiliani de González y ésta celebra nuevo contrato de préstamo con garantía hipotecaria a favor del mismo Banco.

As. 2210. Escritura 562 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Navarro Junior constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

As. 2211. Escritura 373 de 17 de marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Angel de Castro dos lotes situados en la Exposición y el señor de Castro traspasa uno de dichos lotes a Juan Pastor Paredes.

As. 2212. Escritura número 414 de 24 de marzo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo I. rribarren constituye hipoteca a Emma Navarro sobre una finca en esta ciudad.

As. 2213. Escritura 533 de 11 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Juan E. Jiménez vende a

Augusto S. Boyd un terreno en esta ciudad.

As. 2214. Escritura 566 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye hipoteca sobre una finca situada en esta ciudad a favor de Juan Nos.

As. 2215. Escritura número 39 de 29 de agosto de 1915, de la Notaría de Los Santos, por medio de la cual se le cancela hipoteca a Justino López E. sobre una finca situada en Los Santos.

As. 2216. Acta del remate extendido en el Juzgado 1º, del Circuito de Los Santos, el 7 de octubre de 1922, por medio del cual se remata una propiedad a Justino López E.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 24 de Abril de 1930.

As. 2217. Oficio número 448 de 22 de los corrientes, por medio del cual el Juez 4º Municipal de este Distrito comunica que se ha cancelado el secuestro decretado por ese Tribunal sobre unas fincas de Teodoro Thompson.

As. 2218. Escritura 76 de 7 de febrero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende una finca situada en Bugaba a Theodoro Thompson.

As. 2219. Escritura 54 de 29 de enero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Gobierno nacional vende una finca situada en Bugaba a Theodoro Thompson.

As. 2220. Escritura 169 de 8 de marzo de 1930, de la Notaría 1ª, por la cual Theodoro Thompson vende parte de una finca de su propiedad a William Gage Garey.

As. 2221. Escritura 557 de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Manuel Rodgers y Carlos Palacio venden un terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad a James Alfred Ratie y Louise Lewin.

As. 2222. Escritura 141 de 9 de junio de 1924, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación adjudica gratuitamente un terreno en Alanje a Florentino Arroche.

As. 2223. Escritura 73 de 4 de febrero de 1930, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende un terreno situado en Alanje a Ernesto M. Isaacs.

As. 2224. Escritura 565 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Carlos Palacio y Manuel Rodgers venden 2 lotes de terreno a Valentín Morrell y a Iris Agustine Morrell.

As. 2225. Escritura 19 de 16 de junio de 1915, de la Notaría de Los Santos, por medio de la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Severino Espino y se le adjudica parte de una finca a Leonor Espino viuda de Espino.

As. 2226. Escritura 568 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se constituye la sociedad anónima International Investment and Trust C. S. A."

As. 2227. Escritura 657 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Ida García Paredes de Arias constituye hipoteca a favor de la Sociedad Canadense Nacional.

As. 2228. Diligencia de fianza extendida en el Juzgado 1º de este Circuito el 23 de los corrientes, por medio de la cual Leopoldo Valdés A. se constituye fiador de Lee Yuck Tong para garantizarle unas costas.

As. 2229. Copia de la diligencia de fianza extendida en el Juzgado 2º de este Circuito el 24 de los corrientes, por medio de la cual Leopoldo Valdés A. se constituye fiador de Manuel Garrido, Florencio Avila, Elias Dutary, Natalio Gil y otros para garantizarle unas costas.

As. 2230. Entró anteriormente bajo asiento 3752 del Tomo 13 del Diario.

As. 2231. Entró anteriormente bajo asiento 3750 del Tomo 13 del Diario.

As. 2232. Escritura 150 de 23 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Federico Avenley Tonwinshend vende dos fincas a Charles Wright.

As. 2233. Escritura 564 de 23 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Isabel Díaz de Jiménez, y otros hacen una reunión de fincas de

su propiedad situadas en el Barrio de Calidonia de esta ciudad.

As. 2234. Escritura 574 de 24 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Mariano Sosa Calviño y otros venden un terreno situado en las Sabanas de esta ciudad a Alejandro Mosquera Pérez.

El Jefe del Registro Público,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

José C. DE OBALDÍA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Código Administrativo, a la rústica..... B. 1.50
Código Civil, empastado..... 2.50
Código Civil, rústica (edición de 1928, Correa García)..... 1.50
Código Judicial, empastado..... 2.50
Código Penal, Ley 6ª de 1922..... 1.50
Código Penal y de Minas..... 1.50
Leyes de 1906 y 1907..... 1.00
Leyes de 1914 y 1915..... 1.00
Leyes de 1918 y 1919..... 1.00
Leyes de 1920..... 0.50
Leyes de 1921, 1922 y 1923..... 1.00
Leyes de 1924 y 1925..... 1.00
Leyes de 1926 y 1927..... 1.00
Leyes de 1928..... 0.25
Ley 63 de 1917 y Decreto número 23..... 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925 (un folleto)..... 0.25
Leyes, Decretos y Resoluciones sobre tierras..... 0.50
Decreto número 31 de 1927, sobre vehículos de rueda..... 0.25
Folleto de Ley orgánica sobre Registro Público..... 0.25
Arancel Consular en español e inglés..... 0.50
Constitución de la República..... 0.50
Decreto sobre Policía Marítima..... 0.25

PEDRO LÓPEZ,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE,

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales avisamos al público que hemos traspasado al señor Saul Yonah Mishaan nuestro establecimiento comercial "BAZAR BOGOTA" situado en la Avenida Central N° 72.

Panamá, Mayo 5 de 1930.

Mierachi, Sitton, Cohen & Cia. Ltda.

3 vs.—3

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante el mes de Mayo de 1929.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres				Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales	C.	R.						
COLÓN.....	27	13	24	11			14	7	12	9		
Boca Grande												
Limón.....		1		2				3	1	2		
Cirí.....		3		2				1	1			
Ciricito (Cuipo).....		3	1	1				2	2			
Majagual.....												
Puerto Pilón.....												
Monte Lirio.....												
Nuevo San Juan.....		2		3								
Cativalá.....				1			1		1			
Santa Rosa.....		1		1								
El Vigía.....												
CHAGRES.....												
La Encantada.....		3		2				2	2			
Lagarto.....		2		2				1		1		
Piña.....												
Salud.....												
Donoso.....												
Coclé del Norte.....			1	1								
Miguel de la Borda.....				5			2	3	1	4		
Gobernador.....												
Río Indio.....												
PORTOBELLO.....		2		1	1		1	4	3	2		
Garrote.....												
Isla Grande.....							1			1		
Maria Chiquita.....				1				1	1			
SANTA ISABEL (Palenque).....								1	1			
Cuango.....									1			
Culebra.....								1		1		
Nombre de Dios.....				1								
Santa Isabel.....	1	1	1	1								
Viento Frio.....			2				1			1		
Miramar.....	1											
PURTO OBALDÍA.....												
Porvenir.....	1											
Corazón de Jesús.....												
Narganá.....	2	1	2				2	3	2	3		
Playón Chico.....												
Tupile.....												
La Guayra.....												
Totales.....	32	32	31	34	1		22	29	27	24		

Panamá, 31 de Mayo de 1929.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

R. FERNÁNDEZ JAÉN.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Mercedes Villarreal, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color bayo como de siete años de edad, marcado a fuego en el pernil de lado derecho (Y) castrado, trocado, que se encontraba vagando en el barrio de Socialtim de esta jurisdicción, haciendo daños en las sementeras del denunciante y de los demás vecinos de ese lugar, sin dueño conocido por más de un mes. Y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido semoviente y de acuerdo con las disposiciones que entrañan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta población por el término de treinta días hábiles. Si vencido este término de treinta días no se ha presentado reclamo alguno, se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal y copia de él se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquerón, 25 de Enero de 1930.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—6

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Gutiérrez se encuentra depositado un caballo de color colorado sin marca de ninguna especie.

El mencionado semoviente ha sido denunciado por el mismo depositario como bien vacante por encontrarse vagando en el llano de la Pita de esta jurisdicción hace varios meses sin dueño que lo reclame.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal. Si dentro de treinta días contando desde la fecha no fuere reclamado en forma legal, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.

Alanje, Febrero 14 de 1930.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA Q.

Por el Secretario,

A. A. Herrera.
Oficial Mayor.

30 vs.—6

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Lorenzo Salcedo, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrillo como de dos años de edad, rosillo,

sin hierro ni señal alguna conocida. Dicho animal no tiene dueño conocido según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza a los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

La Pintada, Febrero 13 de 1930.

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Clemente Oberto.

30 vs.—7

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado el señor Elias Rios a denunciar una vaca de color hosco amarillo, sin ningún herrete y sin dueño conocido la cual se encuentra vagando en San Pablo el Nuevo desde hace cinco años (5). El suscrito Alcalde en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo depositó el mencionado animal en poder del denunciante y ordenó fijar el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta oficina, enviando copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencido los cuales sin haber aparecido el dueño de ella, se procederá a venderla en licitación pública por el señor Tesorero Municipal

David, 5 de Febrero de 1930.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, Agente de Policía, y de esta vecindad, denunció en este Despacho como bien vacante y sin dueño conocido, a un novillo de color negro, cariblancos y sin ningún herrete, animal que se encuentra depositado en poder del señor Abraham Samudio Jr.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía hoy diez y ocho de Enero de mil novecientos treinta, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderlo en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que el señor Juan Caballero, mayor de edad, y de este vecindario ha denunciado en este Despacho un novillo como de dos (2) años y medio de edad, de color amarillo claro, pelicorto, sin ninguna marca y sin dueño conocido el cual se encontraba vagando dentro de la población. Para dar cumplimiento a lo que disponen los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, el suscrito Alcalde depositó el referido animal en poder del señor Abraham Samudio Jr. y ordenó que se fijara el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho por el término de treinta (30) días y se enviara copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si vencido el término señalado no apareciera el dueño se procederá a rematarlo en la Tesorería Municipal de este Distrito de conformidad con los artículos antes nombrados.

Fijado hoy trece de Enero de mil novecientos treinta.

El Alcalde,

F. ABADIA A.

El Secretario,

M. de J. Jaén Jr.

30 vs.—15

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Corregidor de Juan Díaz se encuentra depositado un caballo de ocho años de edad, de color bayo, manco de la pata derecha delantera y marcado a fuego en la misma pata, con estos caracteres casi borrados:

E A

Dicho caballo fue entregado en depósito al Corregidor de Juan Díaz por orden del Juez Quinto del Circuito, en Junio de 1929, en el juicio seguido contra Juan Davis Jones, por hurto; y como hasta la fecha nadie se ha presentado a reclamarlo, de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto, en lugar público de este despacho y en la cabecera del Corregimiento de Juan Díaz, por el término de (30) días, para que dentro de ese lapso el que se crea con derecho al caballo en cuestión lo haga valer con la advertencia de que de no comparecer nadie, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 27 de Enero de 1930.

El Alcalde,

A. DE LA LASTRA.

El Secretario,

José Angel Costa.

30 vs.—20

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Minas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Vegas vecino de este Distrito, se encuentra, depositado un ternero, hosco manchado, de tallas tercera, marcado a fuego en el anca así:

2

1

c

Este animal fué denunciado por el señor Manuel Vegas, vecino de este Distrito, por encontrarse vagando por cercanía de esta población, sin dueño conocido. El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fi-

ja el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares mas concurridos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Minas, Enero 1° de 1930.

El Alcalde,

C. A. HOOPER.

El Secretario,

Justo P. Patiño.

30 vs.—20

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Velarde, de esta vecindad, se halla depositado un novillo achotillo como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego en la pata trasera del lado derecho con los ferretes siguientes: (.....) y una abertura perpendicular en la oreja del mismo lado terminando en un cuadrilátero, así: (.....); dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante sin dueño conocido por un vecino de la Llanita de esta jurisdicción.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y se remite copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamación en tiempo hábil quien se crea como su dueño legítimo, pues de no ser así, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Los Pozos, Diciembre 28 de 1929.

El Alcalde,

JOSE M. CEDEÑO.

El Secretario,

Valentin Henríquez B.

30 vs.—24

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Ocu, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Heriberto Castillero C., vecino de este Distrito y residente en esta cabecera, se encuentra depositada una yegua como de siete años de edad, de mediano tamaño, colorada, con una mano y una pata blancas, un lucerillo blanco en la frente y un remiendo en el pecho como rasgón con alambre o cicatriz de gusanera y marcada a fuego en el anca así: R.

Este animal se encontraba vagando en el lugar de "La Teja", hace como un año mas o menos sin conocerse dueño, según denuncia dado a este despacho por el mismo depositario.

Y de conformidad con los artículos 1600, 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía, en los mas públicos de esta localidad y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días, vencido el cual y sin que se hubiere presentado persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Ocu, 24 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

JORGE J. MEDRANO.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—25

Imprenta Nacional.—Rq. N° 3204-B